ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION BAJO EL DECRETO 092 DE 2017, ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA FUNDACION TIERRA QUE ANDA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, articulo 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, se presenta el siguiente Estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad mediante la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el Municipio de Pasto y LA FUNDACIÓN TIERRA QUE ANDA

FECHA: septiembre de 2022.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Nacional, se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, debe colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

En concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

La Constitución Nacional dispone en su Artículo 70 "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (…)" y Articulo 71:" Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura, (…)*".

Por su parte, y en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió la Ley General de Cultura 397de 1997, misma que en su Artículo 1 numeral 3, identifica como uno de sus principios rectores el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Igualmente es obligación del Estado y las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto por los gobiernos municipales, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades

e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales, nacionales.

A su vez el artículo 4 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la ley 1185 de 2003, al referirse a la conservación y divulgación del patrimonio cultural de la nación consagra:

"Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural (…)"

En este orden de ideas, cabe destacar que EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICAS Y DANZAS ANDINAS, "encuentros con la vida" que se realiza en las instalaciones de la Concha Acústica Agustín Agualongo y que ha llegado a su versión No. 35, tiene como propósito fortalecer los valores de la identidad y la creación cultural como un aporte a la convivencia, la paz, el buen vivir y el aprovechamiento de las potenciales culturales.

Conviene enfatizar que este evento proyectado a nivel nacional e internacional, es un referente importante no solamente para los artistas que ven en él una oportunidad para mostrar sus trabajos, sino también para miles de personas que periódicamente se congregan en la Concha Acústica con lo cual se está desarrollando un objetivo del Ministerio de Cultura cuando plantea la necesidad de crear grandes espacios para el "desarrollo de públicos que toca y compromete al agente de comunidades locales, aumentando la cantidad o tipo de personas que participan en actividades artísticas o incrementando el nivel de participación de un público ya existente… mediante el proceso de desarrollo de públicos, las organizaciones artísticas forjan vínculos entre los individuos y las instalaciones para ayudar a crear comunidades comprometidas…"

En este orden de ideas, los proyectos referidos se encuentran enlazados con las políticas del plan de desarrollo municipal: "PASTO LA GRAN CAPITAL" 2020-2023 - Nombre del programa: Pasto, potencia cultural con valor universal. Que busca impulsar procesos de investigación, salvaguardia, conservación, protección, disfrute, difusión y fortalecimiento, para lograr la apropiación social y contribuir en la formación de

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco

ciudadanos activos y reflexivos en el ejercicio de su derecho al territorio, que contribuyan a construir una cultura de paz basada en la inclusión con equidad social.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: *VERSIÓN NÚMERO 42 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICAS Y DANZAS ANDINAS*

EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICAS Y DANZAS ANDINAS, "encuentros con la vida" que se realiza en las instalaciones de la Concha Acústica Agustín Agualongo y que ha llegado a su versión No. 35, tiene como propósito fortalecer los valores de la identidad y la creación cultural como un aporte a la convivencia, la paz, el buen vivir y el aprovechamiento de las potenciales culturales.

Este festival institucionalizado mediante acuerdo No. 020 de noviembre de 2011 por el Honorable Consejo de Pasto, es un evento de carácter eminentemente cultural sin ánimo de lucro y en todas y cada una de sus versiones participan agrupaciones de músicas y danzas locales nacionales e internacionales.

Gracias a su organización y a los aportes que se han recibido por parte de la institucionalidad municipal este evento proyectado a nivel nacional e internacional, es un referente importante no solamente para los artistas que ven en él una oportunidad para mostrar sus trabajos, sino también para miles de personas que periódicamente se congregan en la Concha Acústica con lo cual se está desarrollando un objetivo del Ministerio de Cultura cuando plantea la necesidad de crear grandes espacios para el "desarrollo de públicos que toca y compromete al agente de comunidades locales, aumentando la cantidad o tipo de personas que participan en actividades artísticas o incrementando el nivel de participación de un público ya existente… mediante el proceso de desarrollo de públicos, las organizaciones artísticas forjan vínculos entre los individuos y las instalaciones para ayudar a crear comunidades comprometidas…"

Desde el año 1992 se han venido realizando eventos artísticos – culturales en la concha acústica fundamentalmente con dos propósitos:

Recuperar este especio que estaba abandonado y convertirlo en el principal escenario para la puesta en escena de dos de las expresiones culturales más representativas del departamento de Nariño como son las músicas andinas y las danzas folclóricas.

Posibilitar al público de Pasto una alternativa importante no solo para la sana recreación sino también para el reencuentro, la integración y la práctica de la convivencia.

A partir del año 2003, la fundación Tierra que Anda se apropió de este escenario e institucionalizó el Festival de Músicas y Danzas Andinas el cual se ha venido realizando año tras año de manera ininterrumpida y en fechas especiales del calendario nacional como son el primero de mayo, 20 de julio y 12 de noviembre.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

- Fortalecer la identidad y la creación cultural como un aporte a la convivencia, la paz, el buen vivir y el aprovechamiento de las potencialidades culturales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Dinamizar la Concha Acústica como un espacio propicio de promoción y difusión de las músicas y las danzas andinas.
- Facilitar la presentación de agrupaciones de músicas y danzas de artistas de reconocida trayectoria nacional e internacional, priorizando representaciones en los niveles local y regional.
- Mantener las manifestaciones artísticas del departamento mediante la facilitación de espacios para la puesta en escena de las músicas y las danzas.
- permitir el acceso directo de todos los públicos e integrar a la comunidad en torno a los valores de la convivencia y la paz.

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y LA FUNDACION TIERRA QUE ANDA para la ejecución del proyecto ***"VERSIÓN NÚMERO 42 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICAS Y DANZAS ANDINAS"***, aprobado y viabilizado dentro del proyecto: "Fortalecimiento a los procesos artísticos, culturales, patrimoniales e investigativos vigencia 2022 en el Municipio de Pasto bajo el radicado N° 2021520010122 del 30 de diciembre de 2021 (sec_cultura100)

CLASIFICADOR DE BIENES Y SEVICIOS

GRUPO	[f]	Servicios
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141700	Cultura

2.2. Plazo de Ejecución: La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el doce (12) de noviembre de 2022 y cuatro (4) meses más, para su liquidación.

2.3. Localización o lugar de ejecución: El objeto del presente contrato de convenio de asociación se ejecutará en la ciudad de Pasto- Departamento de Nariño"

2.5. Supervisión del Contrato: EL Municipio ejercerá la vigilancia y verificación del presente convenio a través de la Secretaria de Cultura que cumplirá con las siguientes funciones:

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la corporación. 2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 3. Exigir a la corporación, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones. 4. Formular a la corporación, las

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco

observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio. 5. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio. 6. Verificar el aporte de LA FUNDACIÓN TIERRA QUE NADA. 7. Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

2.5. Acto Administrativo: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, **REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO** que justifique la contratación directa.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

Obligaciones de FUNDACION TIERRA QUE ANDA: Durante la ejecución del objeto del convenio, **LA FUNDACIÓN TIERRA QUE ANDA** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Realizar junto con el Municipio de Pasto la gestión del proyecto denominado ***"VERSIÓN NÚMERO 42 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICAS Y DANZAS ANDINAS"***, que será un anexo integral del presente convenio.
2. Elaborar de común acuerdo con el Municipio, la programación del proyecto denominado ***"VERSIÓN NÚMERO 42 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICAS Y DANZAS ANDINAS".***
3. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del proyecto denominado ***"VERSIÓN NÚMERO 42 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICAS Y DANZAS ANDINAS".*** tanto en el componente cultural como el logístico, cumpliendo en su totalidad las actividades descritas en la propuesta, así como con su presupuesto,
4. Coordinar con la Secretaria de Cultura, los correspondientes horarios de presentación de los artistas
5. Poner a disposición la logística, que fuera necesaria para la correcta ejecución de las actividades.
6. Garantizar que en la difusión que se realice se incluyan los logos del Municipio de Pasto – Alcaldía de Pasto/ Secretaria de Cultura

7. Garantizar la disponibilidad de elementos necesarios, para la realización de eventos, tales como (sonido, mesas, luces, carpas, transporte, decoración, arreglos florales, suvenir, logística, etc.) adecuándolos a las solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
8. Realizar alianzas estratégicas con restaurantes, hoteles, salones, entre otros sitios, que garanticen una excelente atención, recepción y servicio a los asistentes de los eventos programados por la Administración Municipal.
9. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio, y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el presupuesto de los estudios previos.
10. Entregar a la Secretaría de Cultura del Municipio para su respectiva publicación, de toda la información relativa a la subcontratación realizada para la ejecución del convenio, incluyendo todos los soportes financieros.
11. Entregar al supervisor del convenio la información sobre ejecución del convenio mediante los informes con los soportes correspondientes y evidencias.
12. Realizar la cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Municipio de Pasto respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio.
13. Informar al supervisor de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del convenio y de toda circunstancia que impida su normal ejecución y proponer alternativas de solución.
14. Presentaren medio impreso y magnético el informe final de ejecución del convenio a la terminación del plazo.
15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social según le corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
16. Aportar los recursos que serán destinados para el objeto del presente convenio.
17. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Municipio de Pasto,
18. Desarrollar y cumplir el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto que hace parte integral del convenio.
19. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del objeto del convenio.
20. Las demás señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las contempladas en el decreto 092 de 2017.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del convenio a celebrar **EL MUNICIPIO DE PASTO** adquiere los siguientes compromisos:

1. Aportar los recursos para el desarrollo del objeto del convenio
2. Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.
3. Efectuar los registros y trámites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este convenio.
4. Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través de la Secretaría de Cultura,
5. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes.
6. Verificar la correcta destinación de los recursos.
7. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio.
8. Todas las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 y las que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 Modalidad: Contratación directa, artículo 355 de la constitución política en concordancia con lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017.

4.2 Tipo de Contrato: convenio de Asociación.

4.3. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección: El presente proceso de contratación, estará regido por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017.

De conformidad con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 96 de la ley 489 de 1992 que consagra: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*", por tal razón autoriza al Municipio a suscribir contratos que se desarrollan de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política en concordancia con el artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, que celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, sin perjuicio de que puedan incluirse las clausulas exorbitantes previstas en el decreto 222 del 1983.

5. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No 1082 de 2015, que dispone que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, de análisis riesgo, la entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

De conformidad por lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en un convenio de cooperación, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a una entidad privada sin ánimo de lucro, que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

5.2. NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO: el Municipio de Pasto requiere suscribir un convenio de asociación con el fin de "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y LA FUNDACIÓN TIERRA QUE ANDA para la ejecución del proyecto ***"VERSIÓN NÚMERO 42 DEL FESTIVAL***

INTERNACIONAL DE MÚSICAS Y DANZAS ANDINAS" lo anterior de acuerdo al presupuesto y proyecto anexo que hace parte integral del presente convenio.

5.3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR MUNICIPIO DE PASTO PARA SATISFACER ESTE TIPO DE NECESIDADES:

Comparativo Histórico de la Entidad Contratante: Comparativo histórico de los convenios celebrados por el Municipio de Pasto en los últimos años afines a las condiciones y requerimientos:

Nro Contrato	Clase Contrato	Valor	Objeto
20131170	Convenio de interés publico	$ 25.000.000	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros para la realización del xxv festival internacional de las músicas y las danzas andinas.
20131822	Convenio de interés publico	$ 16.000.000	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros para la realización del xxvi festival internacional de las memorias, las músicas y las danzas.
20141117	Convenio de interés publico	$ 22.000.000	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros, entre el municipio de pasto y la fundación tierra que anda hombres que cantan, para la realización de del xxvii y xxix festival internacional de músicas y danzas andinas. asegurado, bene
20152068	Convenio de interés publico	$ 26.000.000	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para apoyar y difundir eventos y expresiones artísticas y culturales del municipio de pasto, desarrollando el festival internacional de las músicas y las danzas andinas – encuentro con la vida, contenidos en el proyecto "creer y crear en el municipio de pasto", de acuerdo al cronograma establecido por la secretaria de cultura.
20172850	Convenio de cooperación	$ 27.500.000	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para apoyar y difundir eventos y expresiones artísticas y culturales del municipio de pasto, desarrollando el proyecto denominado "xxxv festival internacional de músicas y danza andinas encuentro con la vida" contenidos en el proyecto "pasto territorio creativo y cultural 2017", de acuerdo al

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco

			cronograma establecido por la secretaría de cultura.

5.4. EXPERIENCIA REQUERIDA POR LA PERSONA A EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto del convenio de asociación puede ser ejecutado por una entidad privada sin ánimo de lucro el orden municipal que tenga en su objeto actividades relacionadas con la realización del Versión Número 42 del Festival Internacional de Músicas y Danzas Andinas.

El proceso de Contratación se realiza conforme a los requisitos establecidos en el artículo 355 de la constitución Nacional y artículo 96 de la ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017.

5.5. IDONEIDAD DE LA PERSONA QUE ESTA EN CONDICIONES DE DESARROLLAR EL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La Secretaria de Cultura en su tarea de la planeación y realización de los proyectos que hacen parte del acervo cultural del Municipio se encuentra la necesidad de apoyarse en la FUNDACIÓN TIERRA QUE ANDA, cuyo accionar coincide con los objetivos misionales de la Alcaldía de Pasto.

A partir del año 2003 La FUNDACIÓN TIERRA QUE ANDA se apropió de este escenario e institucionalizó el Festival de Músicas y Danzas Andinas, el cual se ha venido realizando año tras año de manera ininterrumpida y en fechas especiales del calendario nacional como son el 1ro. de mayo, 20 de Julio y 12 de octubre.

VALORES CORPORATIVOS DEL CONTRATISTA:

- **CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA FUNDACION.**

La Fundación TIERRA QUE ANDA, cuenta con el equipo, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio de cooperación, si eventualmente requiere de la vinculación de personal realizara la capacitación del mismo para garantizar el cumplimiento de los programas o actividades del plan de desarrollo descritos en el presente estudio previo.

OBJETO SOCIAL: objeto social. la fundación promueve el desarrollo integral y sostenible de las comunidades, a través de las dimensiones cultural, social, económica y ambiental; contribuyendo a la construcción de una sociedad equitativa y al mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos/as, personas mayores, mujeres, diversidades sexuales, familias, poblaciones étnicas, en situación de discapacidad, sobrevivientes de violencias y en situación de vulnerabilidad. para ello podrá construir, ejecutar y asesorar planes, proyectos y programas a realizarse de manera autónoma, conjunto, mediante consorcios, uniones temporales o en alianza estratégica con entidades gubernamentales y no gubernamentales (ONG) y organizaciones de la sociedad civil o entidades y empresas públicas y privadas, territoriales, nacionales o extranjeras, del orden regional, nacional o internacional.

- **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco

Según lo establecido en el capítulo I de los estatutos de la Fundación Tierra que Anda, la estructura, administración y de dirección, está integrada por: 1. La asamblea General. 2. Junta Directiva. 3. Representante Legal.

A ASAMBLEA GENERAL:

Es la máxima autoridad de la Fundación y puede elegir o cambiar la Junta Directiva cuando ella determine, se reúne ordinariamente una vez al año o extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o por uno de sus miembros.

La Asamblea General es la encargada de realizar la elección de la Junta Directiva, la remoción total o parcial de la Junta Directiva. Orientar la generalidad de los propósitos de la Fundación TIERRA QUE ANDA. La Asamblea General será informada de todas las actividades realizadas por la Junta Directiva.

La Asamblea General se reúne ordinariamente los dos primeros meses del año y es convocada por la Junta Directiva.

JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva: Determina las directrices éticas y estéticas de los proyectos que lleva a cabo la Fundación Tierra que Anda.

La Junta Directiva podrá contratar y hacer todos los trámites y oficios pertinentes para el buen desarrollo de la vida de la Fundación, señalara las directrices y formulara los proyectos a desarrollar, tiene un periodo de un año, aunque puede ser modificado en el transcurso del mismo o reelegida según lo determine la Asamblea General. Debe elaborar el calendario de actividades y reglamentar su cumplimiento y control. Es la única entidad que puede aprobar la formación de otros núcleos teatrales y subsedes.

REPRESENTANTE LEGAL:

El **representante legal** es una persona que actúa en nombre de otra, en nombre de la persona jurídica de la Fundación Tierra que Anda. El representante legal de la Fundación Tierra que Anda es la Señora Yely Ayde Burbano Luna.

El Representante Legal es el encargado de llevar la personería jurídica de la fundación Tierra que Anda y ejercer su representación legal. Citar y presidir las sesiones de la junta directiva y de la asamblea General. Representar legalmente a la Fundación Tierra que Anda en contratos y convenios. Coordinar el cumplimiento del trabajo de las comisiones.

REPUTACION DEL CONTRATISTA:

La Fundación goza del reconocimiento público y social manifiesto, a lo largo de su trayectoria como organizadora, promotora y difusora del Festival Internacional de Músicas y Danzas Andinas, así como también otro tipo de actividades artísticas y culturales.

Para verificar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro, fueron consultados los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas de su representante legal, así como también los de la entidad.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco

EXPERIENCIA CONTRATISTA: Igualmente se verificó la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro a efectos de certificar su idoneidad.

Convenios Celebrados con el Municipio de Pasto

Nro Contrato	Clase Contrato	Valor	Objeto
20131170	Convenio de interés publico	$ 25.000.000	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros para la realización del xxv festival internacional de las músicas y las danzas andinas.
20131822	Convenio de interés publico	$ 16.000.000	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros para la realización del xxvi festival internacional de las memorias, las músicas y las danzas.
20141117	Convenio de interés publico	$ 22.000.000	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros, entre el municipio de pasto y la fundación tierra que anda hombres que cantan, para la realización de del xxvii y xxix festival internacional de músicas y danzas andinas. asegurado, bene
20152068	Convenio de interés publico	$ 26.000.000	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para apoyar y difundir eventos y expresiones artísticas y culturales del municipio de pasto, desarrollando el festival internacional de las músicas y las danzas andinas – encuentro con la vida, contenidos en el proyecto "creer y crear en el municipio de pasto", de acuerdo al cronograma establecido por la secretaria de cultura.
20172850	Convenio de cooperación	$ 27.500.000	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para apoyar y difundir eventos y expresiones artísticas y culturales del municipio de pasto, desarrollando el proyecto denominado "xxxv festival internacional de músicas y danza andinas encuentro con la vida" contenidos en el proyecto "pasto territorio creativo y cultural 2017", de acuerdo al cronograma establecido por la secretaría de cultura.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco

En este sentido, la Secretaria de Cultura, en su tarea de la planeación y realización de los proyectos que hacen parte del acervo cultural del Municipio se encuentra la necesidad de apoyarse en LA FUNDACIÓN TIERRA QUE ANDA, cuyo accionar coincide con los objetivos misionales de la Alcaldía de Pasto, para coadyuvar con la administración en el desarrollo del Apoyo a procesos de intercambio Cultural y artístico que promuevan y fomenten la cultura local, en correspondencia al fortalecimiento, promoción y difusión de la cultura del Municipio y para garantizar el desarrollo óptimo y la articulación con diferentes instancias que faciliten la consecución de objetivos comunes.

Es preciso señalar que LA FUNDACIÓN TIERRA QUE ANDA del Municipio de Pasto, se encuentra registrada como una entidad sin ánimo de lucro ante la Cámara de Comercio de Pasto a partir del 18 de abril de 2012 en el libro uno, bajo el No. 22030; y cuenta con NIT número 900518342-3.

5.6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El presupuesto estimado se realizó conforme los presupuestos aprobados en el proyecto: ***"Fortalecimiento a los procesos artísticos, culturales, patrimoniales e investigativos vigencia 2022 en el Municipio de Pasto"*** con número de radicado 2021520010122 de fecha 30 de diciembre de 2021 radicado en la Oficina de Planeación de Gestión Institucional.

6. VALOR QUE SE ESTIPULA DEL CONVENIO A CELEBRAR Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio se estima por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($85.714.286)**, con los que se apoyará la ejecución del proyecto ***"VERSIÓN NÚMERO 42 DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICAS Y DANZAS ANDINAS"***, conforme al presupuesto anexo, que hace parte integral del presente (**Anexo presupuesto**), financiado de la siguiente manera:

- La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000**), serán aportados por el Municipio de Pasto

- La suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($25.714.286),** serán aportados por **LA FUNDACION TIERRA QUE ANDA**, cifra certificada por su revisor fiscal, los cuales se ejecutarán de acuerdo al presupuesto anexo al presente convenio.

6.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES DE LAS PARTES: El municipio de Pasto desembolsará la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000**) de los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

- El 50% a la firma del acta de inicio del contrato en calidad del anticipo, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio.

- El 50% restante será cancelado a la presentación del informe final previa expedición del certificado de cumplimiento, a la cual se amortizará el anticipo de forma proporcional, será cancelado hasta la finalización del convenio.

AMORITZACION DEL ANTICIPO

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales hasta que se haya descontado la totalidad del porcentaje del anticipo, esto es, el cincuenta por ciento (50%), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

En todo caso, el inicio de ejecución del objeto del contrato no estará supeditado al pago del anticipo

6.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El convenio a celebrar cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- **Por parte del Municipio**

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACION	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2022002936	05/08/2022	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Div. utilidades / Fortal procesos artísti, cultura, patrimonia e investiga / CULTURA / CULTURA Promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos / Estímulosalosprocesos,pr	$ 60.000.000	$ 60.000.000

VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($25.714.286), serán aportados por **LA FUNDACION TIERRA QUE ANDA**, cifra certificada por su revisor fiscal, los cuales se encuentran en sus cuentas bancarias.

7. LOS CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARA EL PROYECTO

7.1 Criterios de Selección: El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la constitución Nacional en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; bajo los siguientes parámetros: Que el objeto del convenio sea el impulso de programas y actividades de interés público, de contenido eminentemente social y que dichos convenios estén acordes con el con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

7.2. Justificación y factores de selección:

La presente contratación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, articulo 96 de la ley 489 de 1998 y el decreto 092 del 2017, el cual tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco

público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Es así que el presente proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa, lo anterior teniendo en cuenta que por tratarse de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el convenio de asociación es la modalidad de contratación escogido ya que las actividades a desarrollar en el objeto del convenio tienen correspondencia directa con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro y se aporta recursos en una suma igual o superior al 30% del presupuesto a ejecutar, siendo la forma más expedita en este caso, ya que está inmersa la cooperación entre entidades y además no existe fuga de capital al sector privado en forma directa si no que el aportante, ejecutante y ejecutor está en posibilidad de mejor y comprometerse en los proyectos a realizar.

De igual manera el artículo 5 del decreto 092 establece que los convenios que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

De conformidad con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, que autoriza al MUNICIPIO DE PASTO a suscribir contratos que desarrollan lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política, celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, y sin perjuicio de que puedan incluirse las clausulas exorbitantes previstas en el decreto 222 del 1983.

8. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Pasto entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación

MATRIZ DE RIESGOS
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta ejecución	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valor	Categoría			Fecha Inicio (de-mm-aaaa)	Fecha en que se Completa el Tratamiento	¿Como se realiz a el Monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Sociales o Políticos	Ataques terroristas, Violaciones graves de Derechos humanos y/o contaminación de territorio por minas antipersonales que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Retraso o suspensión temporal en la ejecución del proyecto, provocado por la imposibilidad de trasladar bienes y personal humano requerido para la ejecución del mismo.	3	4	7	Riesgo Alto	Municipio y Contratista	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el INSTITUTO solicitara la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Contratista, Supervisor	Cumplimiento requisitos de ejecución	Terminación del Contrato	Supervisión permanente. Noticias.	Diaria

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Centro Cultural Pandiaco

MATRIZ DE RIESGOS Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																					
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta ejecución	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valor	Categoría			Fecha Inicio (de-mm-aaaa)	Fecha en que se Completa el Tratamiento	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o	Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerra o sabotaje.	Retraso en la ejecución del objeto, sobrecostos presupuestales	2	4	6	Riesgo Alto	Municipio y Contratista	Planes de reacción y seguridad.	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Municipio, Contratista .	Cumplimiento requisitos de ejecución	Terminación del Contrato.	Supervisión permanente.	Diario
16	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Riesgo ocasionado por cambios en la normatividad que incida directamente en la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato, ajustes o complementos al proyecto de acuerdo a la normatividad vigente cuando el cambio afecte sustancialmente el proyecto.	1	2	3	Riesgo Bajo	Municipio y Contratista	Aplicación inmediata de la normatividad vigente y ajuste de los procesos internos de la entidad a las nuevas disposiciones legales	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Cumplimiento requisitos de ejecución	Terminación del Contrato	Estar pendiente de los cambios normativos en cuestión de contratación.	Diaria
17	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos naturales como cambios climáticos, sismo, incendio, deslizamiento, inundación o causados por el hombre como el hurto que impidan el acceso o la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	4	3	7	Riesgo Alto	Municipio y contratista	Planes de contingencia y fortalecimiento de medidas de seguridad.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Cumplimiento requisitos de ejecución	Hasta la terminación del contrato	Supervisión Permanente	Diario

ASIGNACIÓN NUMÉRICA – Matriz de Riesgos											
Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo		Categoría	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Insignificante	1	Insignificante	1	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Menor	2	Menor	2	Riesgo Alto	6 y 7
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Moderado	3	Moderado	3	Riesgo Medio	5
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Mayor	4	Mayor	4	Riesgo Bajo	2, 3 y 4
			Regulatorios	Casi cierto	5	Catastrófico	5	Catastrófico	5		
			De la Naturaleza								
			Ambientales								
			Tecnológicos								

9. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar y la forma de pago el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b) buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

10.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes el presente proceso no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento

manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

10. ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía
- Paz y salvo municipal.
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993).

DAYRA PALACIOS MULLCUE
Secretaria de Cultura. (E)